

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 27 de marzo de 2023- Al Despacho de la Señora Juez, informando que fue allegada por el aplicativo dispuesto por el Consejo Superior de La Judicatura, Acción de Tutela radicado No. 2023 00097 00, de MARYETH ELIANA SUAREZ CAÑIZARES y RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES, contra la inmobiliaria CUSEZAR a fin de que les sea salvaguardado su derecho fundamental de Petición.

La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionantes: MARYETH ELIANA SUAREZ CAÑIZARES
RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES
Accionado: INMOBILIARIA CONSTRUCTORA CUSEZAR
S.A. identificado con NIT. 860000531-1
Radicación: 2537748900120230009700
Asunto: Auto Admite
Fecha de Auto: Marzo 27 de 2023

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

- 1. ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por **MARYETH ELIANA SUAREZ CAÑIZARES** y **RUBEN DAVID SUAREZ CAÑIZARES**, a fin de que les sea salvaguardado su derecho fundamental de **PETICIÓN** y en contra de **CUSEZAR S.A.** identificado con **NIT. 860000531-1**
- 2. NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
- 3. HÁGASE** el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.
- 4. ADVIÉRTASELE** a la accionada la carga legal que le corresponde, esto es, proceder a notificar la decisión frente al derecho de petición o si quiera obrar medio de convicción frente

el acuse de recibido que permita presumir la entrega al activante.

5. **EXHORTESE** a la parte accionante a informar al correo electrónico institucional del Despacho j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de recibir respuesta a la petición incoada.
6. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
7. **ENTERESE** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8462d3498d5d39a4a51e22ad92fe763dec052525dad5dca929a0dc4d78fb60d**

Documento generado en 27/03/2023 12:02:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>